****

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES:**

* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER),**
* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER),**
* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER),**
* **RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE-PRD)***,*
* **RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), Y**
* **RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVT-PRE-PPE)**

**Julio 2021**

# I. PRESENTACIÓN

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° del D.L. N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

Asimismo, y según lo señalado en el artículo 3° transitorio de la Ley N°21.302, los convenios adjudicados en virtud de estas bases administrativas podrán ser objeto de revisión para evaluar modificaciones tendientes a alcanzar los nuevos estándares referidos en esa ley.

Por su parte, el numeral 3 del artículo primero transitorio de la ley antes señalada, facultó al Presidente de la República para determinar la fecha de entrada en vigencia del articulado permanente de esa ley y de las modificaciones a la ley N°20.032, lo que realizó a través del D.F.L. N°1, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, fijándola a contar del 1 de octubre de 2021.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del Sename y su régimen de subvención, es la Ley N° 20.032, y su modificación contenida en la Ley N° 21.140, la que establece la forma y condiciones en que el Sename subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134 de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME, a presentar propuestas al **Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD)***,* **Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE).**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I.- Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas por cada una de las modalidades licitadas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.
2. Anexo N°2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos”, de cada modalidad.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, de cada modalidad.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”.
6. Anexo N°6, denominado “Nómina de conformación del equipo”, de cada modalidad.
7. Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302).
8. Anexo N°8, denominado “Plan Anual de Capacitación”.
9. Anexo N° 9, denominado “Estándares mínimos de calidad para la atención residencial”.
10. Anexo N° 10, denominado “Ordinario N° 1830, de 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial”.
11. Anexo N° 11, denominado “Protocolo de Administración de Medicamentos”.
12. Anexo N°12, denominado “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red de colaboradores del SENAME”.
13. Anexo N°13, denominado “Protocolos sobre VIH, SIDA, ITS y no discriminación para los Centros Residenciales de Protección de Derechos del SENAME”.
14. Anexo N°14, denominado “Enfoques Transversales”, del Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores.
15. Anexo N°15, denominado “Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial”.
16. Anexo N°16, denominado “Protocolo: Uso de tecnología en Residencias y Centros Residenciales de Administración Directa”.
17. Anexo N° 17, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidades”.
18. Anexo N° 18, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones”.
19. Anexo N° 19, denominado “Formato Currículum Vitae”.

# II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

## 1. Nombre de la Convocatoria

Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD)*,* Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE).

## 2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

## 3. Objetivo

Convocar a los Colaboradores Acreditados de SENAME a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de las líneas de acción antes señaladas.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presentan propuestas para el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD)*,* Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE).

## 4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y el D.S. N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el SENAME, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para las Líneas de Acción licitadas y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

No obstante lo anterior, cabe precisar que los convenios a que dé origen este procedimiento se ejecutarán a contar del 1 de octubre de 2021, aplicándoles entonces la normativa que entra en vigencia con esa fecha, distinguiéndose la regulación que comienza a regir *in actum* de aquella relativa a los estándares establecidos por las modificaciones realizadas por la ley N°21.302 a la ley N°20.032, que regirán sólo en la medida que los convenios se revisen conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la ley N°21.302.

## 

## 5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del SENAME, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

## El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico.

## 6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

### Convocatorias

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD)*,* Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE).

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), el día **9 de julio de 2021** y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional, en la misma fecha.

### Consultas, aclaraciones y rectificaciones

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico [concursodeprode@sename.cl](mailto:concursodeprode@sename.cl) hasta el tercer día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **14 de julio de 2021**, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el sexto día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **20 de julio de 2021.**

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Bases y Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **20 de julio de 2021,** primarán las disposiciones contenidas la documentación técnica, como las Bases y Orientaciones Técnicas.

### Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Postulación al Décimo Segundo Concurso Público- código\_\_\_” a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: [dr01licitaciones@sename.cl](mailto:dr01licitaciones@sename.cl)
2. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: [dr02licitaciones@sename.cl](mailto:dr02licitaciones@sename.cl)
3. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: [dr04licitaciones@sename.cl](mailto:dr04licitaciones@sename.cl)
4. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: [dr05licitaciones@sename.cl](mailto:dr05licitaciones@sename.cl)
5. Proyectos ubicados en la Región del Maule: [dr07licitaciones@sename.cl](mailto:dr07licitaciones@sename.cl)
6. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: [dr08licitaciones@sename.cl](mailto:dr08licitaciones@sename.cl)
7. Proyectos ubicados en la Región del Ñuble: [dr16licitaciones@sename.cl](mailto:dr16licitaciones@sename.cl)
8. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: [dr09licitaciones@sename.cl](mailto:dr09licitaciones@sename.cl)
9. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: [dr10licitaciones@sename.cl](mailto:dr10licitaciones@sename.cl)
10. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: [dr14licitaciones@sename.cl](mailto:dr14licitaciones@sename.cl)
11. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: [dr13licitaciones@sename.cl](mailto:dr13licitaciones@sename.cl)
12. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: [dr15licitaciones@sename.cl](mailto:dr15licitaciones@sename.cl)

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

La fecha de cierre de la convocatoria será hasta las **10:00 horas** del **décimo sexto** **(16)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **3 de agosto de 2021**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.**

### Formalidades para la presentación de propuestas:

Todos los documentos que se señalan a continuación, deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

1. El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: Formularios de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas.
2. El proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
3. Junto al proyecto, el participante deberá presentar un **certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas.

En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1. Junto al proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
2. Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales. (Anexo N°5).
3. Declaración jurada simple sobre Inhabilidades. (Anexo N°17).
4. Declaración jurada simple sobre sanciones. (Anexo N°18).

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

### Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, a las **12:30** horas del **décimo sexto (16)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **3 de agosto de 2021.**

**f) Período de evaluación.**

Hasta el día **16 de agosto** **2021**

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

* Adjudicación:Hasta el día **31 de agosto de 2021**.
* Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al primer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

## 7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, de forma remota, por una comisión integrada, a lo menos por:

* El/la Director/a Regional del SENAME o quien este/a designe; quien la presidirá.
* Un abogado/a representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de SENAME, quien actuará como secretario de Acta.
* Un/a profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos (UPRODE).
* Un/a profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPLAE).

En caso de que no se cuente con el profesional de cada una de las Unidades, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de la unidad de la Dirección Regional correspondiente, para que integre dicha Comisión de Admisibilidad.

Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** de su realización.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del SENAME**, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal o un delegado** y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
3. El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una resolución fundada, que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página Web del Servicio.**

## 8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá, de forma remota, una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, quién la presidirá, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión. Asumirá la coordinación operativa del proceso, el profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos. En caso de que sólo exista un profesional en dichas Unidades, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación. Sin perjuicio de lo señalado, en casos justificados que así lo ameriten, y previa autorización de su jefatura, podrán integrar la Comisión Evaluadora, profesionales que se desempeñan en el Departamento de Protección de Derechos de la Dirección Nacional del Servicio. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la presidente/a de la Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando las pautas de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedaran consignados en las respectivas Pautas de Evaluación, que constan en los documentos anexos a esta licitación.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntajes entre 2,900 y 3,900, serán posibles de adjudicar.

Cabe señalar que la Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

* **Etapa 1:** Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, deberá verificar que cada proyecto, adjunte una carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador, a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el numeral 11, denominado “Convenios”, literal a) “Del requisito previo a la suscripción del convenio” de estas bases.

* **Etapa 2:** Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso ya enunciada, se continuará con su evaluación técnica.

**Respecto de las propuestas que no adjunten la carta de compromiso serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.**

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada una de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

**Esta Comisión enviará los proyectos, delegaciones (en caso de que existan), los certificados de antecedentes laborales y previsionales emanados de la Dirección del Trabajo acompañados, los certificados de compromiso y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional.**

En casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando los puntajes obtenidos por cada propuesta, según se dirá:

* Se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica y Plan de Evaluación
3. Caracterización del territorio y sujeto de atención

El puntaje que se considerará para estos efectos, será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 3.5, denominado “Resumen de Puntajes de la evaluación de la propuesta”.

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate, en todas las modalidades a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aún así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

**9. Plazas a licitar y focalización territorial**

El número de plazas a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”.

## 10. Adjudicación del Proyecto

El Servicio Nacional de Menores llamará a concursos de proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias Especiales de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos, con Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Alta Dependencia con Programa de Atención Residencial Especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD)*,* Residencias de Vida Familiar para Adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE).

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo Nº1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el ordenamiento jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

## 

## 11. Convenios

### Del requisito previo a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional:

Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos tendrán un plazo máximo de **10 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Antecedentes Décimo Segundo Concurso Público - Código \_\_\_\_\_”, a los siguientes correos electrónicos:

1.-Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: [dr01licitaciones@sename.cl](mailto:dr01licitaciones@sename.cl)

2.- Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: [dr02licitaciones@sename.cl](mailto:dr02licitaciones@sename.cl)

3.- Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: [dr04licitaciones@sename.cl](mailto:dr04licitaciones@sename.cl)

1. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: [dr05licitaciones@sename.cl](mailto:dr05licitaciones@sename.cl)
2. Proyectos ubicados en la Región del Maule: [dr07licitaciones@sename.cl](mailto:dr07licitaciones@sename.cl)
3. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: [dr08licitaciones@sename.cl](mailto:dr08licitaciones@sename.cl)
4. Proyectos ubicados en la Región del Ñuble: [dr16licitaciones@sename.cl](mailto:dr16licitaciones@sename.cl)
5. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: [dr09licitaciones@sename.cl](mailto:dr09licitaciones@sename.cl)
6. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: [dr10licitaciones@sename.cl](mailto:dr10licitaciones@sename.cl)
7. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: [dr14licitaciones@sename.cl](mailto:dr14licitaciones@sename.cl)
8. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: [dr13licitaciones@sename.cl](mailto:dr13licitaciones@sename.cl)
9. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: [dr15licitaciones@sename.cl](mailto:dr15licitaciones@sename.cl)

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el organismo colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el organismo colaborador remita en el plazo máximo de **10 días hábiles** ya señalado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Región respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **3 días hábiles,** para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, hasta el día **22 de septiembre** **de 2021**, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

**a.1) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:**

1. **Nómina con la conformación del equipo** completo, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas (Anexo N°6).
2. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales,** con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del Convenio, a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
3. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberáadjuntar **Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad,** respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal). Además de lo anterior, se deberá adjuntar el **certificado a que se refiere el literal b) del artículo 56 de ley N° 21.302**, **exigencia que se cumple acompañando el certificado de antecedentes para fines especiales a que se alude en el numeral 2) precedente**.
4. Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** (Anexo N°7) de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Además de que no están afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N° 21.302. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del Convenio.

1. Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°19).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos, están definido en las Bases y Orientaciones Técnicas, respecto de cada una de las modalidades contempladas en este Concurso, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°6 de las bases de licitación.

La selección del personalprofesional, técnico y administrativo del proyecto ambulatorio deberá ser realizada o gestionada por el Organismo Colaborador Acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos ambulatorios, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

**a.2) Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:**

La Residencia deberá funcionar en un inmueble, que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático y otros. Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquel.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

**a.3) Incompatibilidad de líneas de acción**

Antes de la suscripción del convenio, SENAME verificará internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: “La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colabores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción”. Cabe tener presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032, se establece que “La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3° de la ley N° 20.032 se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo su plazo de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas”. En consecuencia, en caso de que le afecte la inhabilidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).

Dentro de los 10 días anteriores a que el convenio comience su ejecución, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales 2), 3), 4) y 5) de la letra a.1. Si se cambia el equipo de trabajo y/o el inmueble, deberá remitir la información a que se refieren las letras a.1 y a.2 respectivamente. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las Bases y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, se podrá poner término anticipado al convenio.

Los integrantes de su equipo de trabajo no podrán estar afectos a prohibiciones o inhabilidades a que se refiere el artículo 56 de la ley N° 21.302.

1. **De la suscripción:**

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía, hasta el día **27 de septiembre de 2021**. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse de forma original a la Dirección Regional respectiva.

**La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes es el día 28 de septiembre de 2021.**

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos y Recursos Materiales antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes.

1. **Del contenido mínimo del convenio**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) La subvención que corresponda pagar;

4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;

5) El plazo de duración del convenio; y,

6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N°  20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República)

**d) Del inicio de los convenios**

Los convenios suscritos entre el SENAME y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos se entenderán vigentes desde su total tramitación, esto es, desde que el colaborador que se adjudicó la licitación sea notificado por escrito del acto administro que apruebe el convenio, y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en el anexo N° 1.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma, se realice al correo electrónico que haya indicado en el “Formulario de presentación de proyectos”, en el recuadro que se consigna en el párrafo II. “Antecedentes de la Institución”.

**e) De la duración del convenio**

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” y no serán prorrogados, conforme al inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302.

Conforme al inciso primero del referido artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302, los organismos colaboradores deberán acreditarse conforme a la señalada ley dentro del primer año de su entrada en vigencia. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá poner término anticipado al convenio.

**f) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

### g) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Protección de Derechos o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

### h) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**i) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

**j) De la revisión de los convenios**

Dado que los convenios comenzarán su ejecución con posterioridad a la entrada en funcionamiento del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, les será aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302, que establece que “*Los convenios que se encuentren vigentes antes de la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio, entre los colaboradores acreditados y el Servicio Nacional de Menores, continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, se revisarán con el fin de evaluar modificaciones que sean necesarias para cumplir con los nuevos estándares*”. En dicho contexto, aquellos serán revisados para adecuarlos a fin de que cumplan con los estándares de la ley N° 20.032.

## 12. Pago de la Subvención

**a) Naturaleza.**

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**b) Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor para el año 2021, será de $17.240.

La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

A partir del 01 de octubre de 2021 los aportes financieros del Estado se expresarán en Unidades de Fomento (UF), y su valor para el año 2021 será de $29.069, y se actualizará al valor de la misma al 01 de enero del año correspondiente, ello de conformidad al artículo 30 de la ley N° 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario, en tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años, o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2º del D.L. N° 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentre vigente.

La Línea Programas de Protección Especializados se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas cuando se tratare de programas de protección especializados.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2º del DL Nº 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio que se suscriba al efecto con el Servicio Nacional de Menores.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la Línea de Acción Centros Residenciales, se considerará:

-Residencias de Protección para Mayores (REM) con Programas Especializados en Intervención Residencial (PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Mayores (REM)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Cobertura y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** | |
| 9,3 USS | Zona |

-Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) – (RLP)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Cobertura y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona y Edad |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** | |
| 9,3 USS | Zona |

-Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Mayores (RMA)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Cobertura y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** | |
| 9,3 USS | Zona |

-Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia** **(RDS)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Cobertura y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona y discapacidad |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PRE)** | |
| 9,3 USS | Zona |
| **Programas de Protección Especial (PRD)** | |
| 9,3 USS | Zona |

-Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Vida Familiar para adolescentes (RVA)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Edad y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona Complejidad y discapacidad |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PRE)** | |
| 9,3 USS | Zona |
| **Programas de Protección Especial (PPE)** | |
| 9,3 USS | Zona |

-Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana con dos Programas adosados (RVT-PRE-PPE):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana (RVT)** | |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| Fijo: 9 USS mensual | Edad y Zona |
| Variable: 21 USS mensual | Zona Complejidad y discapacidad |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PRE)** | |
| 9,3 USS | Zona |
| **Programas de Protección Especial (PPE)** | |
| 9,3 USS | Zona |

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Dará lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Tablas:

1.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº20.032.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Categorías** | **% a pagar por factor zona** |
| Zona A | 0% |
| Zona B | 14% |
| Zona C | 28% |
| Zona D | 56% |
| Zona E | 84% |
| Zona F | 100% |

Este criterio se aplicará a todas las modalidades de la línea de acción licitada. Esta variable se aplicará tanto en la parte fija como variable de los costos.

2.- Categoría para asignación por edad. El criterio edad está referido al rango etáreo de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del respectivo proyecto.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirán las siguientes categorías:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÍAS** | **Tipo** |
| Lactantes: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento y menores de 2 años de edad. | 130% |
| Preescolares: Atiende a niños y niñas entre 2 y 6 años de edad. | 90% |
| Mayores: Atiende indistintamente a niños y niñas menores de 18 años y, excepcionalmente, menores de 24 años que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2 del D.L. Nº 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600. | 0% |

Para efectos de la residencia de vida familiar, la determinación del factor asociado a este criterio deberá distinguir, en la parte fija de los costos, la aplicación de las siguientes categorías:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÍAS** | **Tipo** |
| Residencias para niños y niñas entre 0 y 6 años. | 130% |
| Residencias para niños y niñas entre 7 y 13 años. | 0% |
| Residencias para adolescentes entre 14 y 18 años | 167% |

3.- Para efectos de las residencias de vida familiar, el criterio Complejidad, se entenderá exclusivamente respecto del niño, niña o adolescente que, en virtud de resolución del tribunal competente, se encuentren en proceso de acercamiento con sus familias o con las personas que determine el juez en el territorio en el que se prevé el correspondiente egreso, de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes. Este se aplicará en la parte variable de los costos, de acuerdo con las categorías que se indican:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÍAS** | **Tipo** |
| Niños, niñas y adolescentes en acercamiento familiar | 50% |
| Sin acercamiento familiar | 0% |

4.- Categorías para asignación del factor discapacidad. Se considera niño, niña o adolescentes con discapacidad, a todo aquel que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos, un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.284.

En el caso de la discapacidad mental, se entenderá disminuida en un tercio la capacidad educativa, laboral o de integración social, lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.600, que establece normas sobre deficientes mentales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Categorías** | **Factor** |
| Discapacidad mental grave o profunda comprenderá a aquellos niños, niñas o adolescentes cuyo rendimiento intelectual sea igual o inferior a 34 puntos de coeficiente intelectual. | 42,5% |
| Discapacidad física o sensorial comprenderá a aquellos niños, niñas o adolescentes, que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos, un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social. | 25% |
| Discapacidad mental discreta o moderada comprenderá a aquellos proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas o adolescentes cuyo rendimiento intelectual es inferior a 70 puntos y superior a 34 puntos de coeficiente intelectual. | 20% |
| Sin discapacidad | 0% |

Este criterio se aplicará a la Línea Centros Residenciales, cuando corresponda, en la parte variable de los costos.

5.- Categorías para asignación por cobertura. El criterio cobertura está referido a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos en el respectivo centro residencial.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirá:

|  |  |
| --- | --- |
| **Categorías** | **Tipo** |
| Pequeña Cobertura: Esta referida a una cobertura no superior a 20 niños, niñas y adolescentes. | 192% |
| Baja Cobertura: Esta referida a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niñas y adolescentes. | 178% |
| Mediana Cobertura: Esta referido a una cobertura entre 41 y 60 niños, niñas y adolescentes. | 20% |
| Alta Cobertura: Esta referido a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes. | 0% |

Este criterio se aplicará a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos, cuando corresponda.

El aporte de SENAME se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipocorresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

## 13. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO) o del que debidamente se informe, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web [www.senainfo.cl](http://www.senainfo.cl)

El ingreso de la información se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la ley N° 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte el SENAME.

## 14. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión, fiscalización y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el SENAME requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley Nº 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley Nº 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

A partir del 01 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada, ello de conformidad al artículo 39 de la ley N° 21.302.

## 15. Sobre la evaluación anual

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

Para estos proyectos, la evaluación se realizará en los siguientes meses:

|  |  |
| --- | --- |
| **DURACIÓN DE CONVENIOS** | **MESES EN QUE SE REALIZARÁN LAS EVALUACIONES:** |
| Para aquellos que duran 1 año (12 meses) | Al mes 9 (noveno) de ejecución. |
| Para aquellos que duran 1 año 6 meses (18 meses) | Al mes 12 y al mes 15 de ejecución. |
| Para aquellos que duran 2 años (24 meses) | A los meses 12 y al mes 21 |
| Para aquellos que duran 2 años y 6 meses  (30 meses) | Al mes 12, mes 24 y al mes 27 de ejecución |
| Para aquellos que duran 3 años (36 meses) | Al mes 12, mes 24 y al mes 33 de ejecución |
| Para aquellos que duran 3 años 6 meses (42 meses) | Al mes 12, mes 24 y mes 39 de ejecución |
| Para aquellos que duran 4 años (48 meses) | Al mes 12, mes 24, mes 36 y mes 45 de ejecución |
| Para aquellos que duran 4 años y 6 meses (54 meses) | Al mes 12, mes 24, mes 36, 48 y mes 51 de ejecución |
| Para aquellos que duran 5 años (60 meses) | Al mes 12, mes 24, mes 36, mes 48 y mes 57 de ejecución |

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.  
   Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
5. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.   
   Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
2. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
3. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento de evaluación de desempeño contempla las siguientes etapas, metodologías y mecanismos:

1. Planificación de los proyectos a evaluar considerando los plazos de realización de la evaluación definido en los convenios.
2. Recopilación de información y antecedentes pertinentes para la evaluación del proyecto, tales como informes de supervisiones técnicas y financieras, de evaluaciones o auditorías de entes externos, si los hubiere, de calidad de los registros de intervención pertinentes al cumplimiento de los objetivos, del buen uso de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las instrucciones generales y particulares impartidas por el servicio, especialmente en lo que dice relación con posibles delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes.
3. Visita especial de evaluación en terreno al proyecto, ejecutada por un supervisor técnico distinto de aquel que realiza las respectivas supervisiones, de la cual se deberá levantar acta que contenga los hallazgos de la visita. En dicha visita, se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios si los hubiese, utilizando metodologías que resguarden la confidencialidad y que sean adecuadas a la edad de los opinantes.
4. Aplicación del instrumento de evaluación previamente definido, correspondiente a las distintas modalidades de atención, considerando los criterios objetivos definidos anteriormente.
5. Propuesta de resultado de la evaluación de desempeño al Director Regional.
6. Aprobación, modificación o rechazo de la propuesta por parte del Director Regional.
7. Notificación al colaborador del resultado de la evaluación del proyecto, quien podrá recurrir de lo resuelto por la autoridad de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.880.
8. Aplicación de medidas, cuando corresponda, con motivo de los resultados de la evaluación.
9. Publicación del resultado final de la respectiva evaluación.

El mecanismo para que los colaboradores acreditados puedan conocer la metodología utilizada para la evaluación anual, será una Resolución Exenta dictada por el Director del Servicio Nacional de Menores, la que formará parte del convenio celebrado con el respectivo organismo colaborador acreditado, y que se publicará en la página web institucional.

Como consecuencia de la evaluación ya indicada, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio Nacional de Menores, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Nº 20.032. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación.

A partir del 01 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, evaluará a lo menos anualmente los programas de protección especializada, y sin perjuicio de aquella que realice la Subsecretaría de Evaluación Social, conforme al artículo 38 de la ley N° 21.302.

**16. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable también a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032, o aquel que lo modifique o lo reemplace. Asimismo, a partir del 01 de octubre del 2021, será aplicable lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N° 20.032.

# III. ANEXOS

I. Bases Administrativas

II. Bases y Orientaciones Técnicas.

III. Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.
2. Anexo N°2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos”, de cada modalidad.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, de cada modalidad.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”.
6. Anexo N°6, denominado “Nómina de conformación del equipo”, de cada modalidad.
7. Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302).
8. Anexo N°8, denominado “Plan Anual de Capacitación”.
9. Anexo N° 9, denominado “Estándares mínimos de calidad para la atención residencial”.
10. Anexo N° 10, denominado “Ordinario N° 1830, de 15 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma Técnica para la promoción del bienestar, prevención y abordaje integral de desajustes emocionales y conductuales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial”.
11. Anexo N° 11, denominado “Protocolo de Administración de Medicamentos”.
12. Anexo N°12, denominado “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red de colaboradores del SENAME”.
13. Anexo N°13, denominado “Protocolos sobre VIH, SIDA, ITS y no discriminación para los Centros Residenciales de Protección de Derechos del SENAME”.
14. Anexo N°14, denominado “Enfoques Transversales”, del Departamento de Protección de Derechos del Servicio Nacional de Menores.
15. Anexo N°15, denominado “Salidas para niños, niñas y adolescentes en Cuidado Alternativo Residencial”.
16. Anexo N°16, denominado “Protocolo: Uso de tecnología en Residencias y Centros Residenciales de Administración Directa”.
17. Anexo N° 17, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidades”.
18. Anexo N° 18, denominado “Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones”.
19. Anexo N° 19, denominado “Formato Currículum Vitae”.